



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

(El porvenir es primero)

# Resolución Jefatural

## N° 1643 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 05 DIC. 2022

Visto: la Resolución Jefatural N° 1193-2022-GRSM/DRE/DO-OO, y demás antecedentes adjuntos en un total de cuatro (04) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales".

Que, mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*(El pueblo es su señor)*

# Resolución Jefatural

## Nº 1643 -2022-GRSM/DRE/DO-OO



Que, mediante Resolución Jefatural Nº 1193-2022-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 12 de setiembre de 2022, cesa por fallecimiento don **GITLER RÍOS VELA**, identificado con DNI Nº 00963592, a partir del 02 de setiembre de 2022, en su artículo segundo determina 15 años, 09 meses y 00 días de servicios prestados al Estado y se le reconoce la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio la cantidad de **OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 82/100 SOLES (S/.8,198.82)** y su Remuneración Vacacional Trunca por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA CON 88/100 SOLES (S/. 490.88)**; en la mencionada resolución jefatural se observa Error material respecto, debiendo decir **GITLER RÍOS ALVA**



Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, determina que, *“los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión”*, y a fin de no entorpecer actos administrativos posteriores y no perjudicar a los usuarios en respaldo de sus intereses se procede a la expedición del presente acto resolutivo; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, con la visación de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional Nº 1505-2022-GRSM/DRESM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el contenido de la Resolución Jefatural, según el siguiente detalle:

Nº	RESOLUCIÓN JEFATURAL	APELLIDOS Y NOMBRES	ACCIÓN Y EFECTO QUE SE MODIFICA	DICE	DEBE DECIR
01	R.J. Nº 1193-2022-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 12/09/2022,	GITLER RÍOS ALVA DNI. Nº 00963592.	Cese por fallecimiento Apellidos	GITLER RÍOS <u>VELA</u>	GITLER RÍOS <u>ALVA</u>

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER** subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural Nº 1193-2022-GRSM/DRESM, de fecha 12 de setiembre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, copia la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.



# Resolución Jefatural

San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*(El pueblo es la prioridad)*

Nº 1643 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR**, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Pérez  
Jefe de Operaciones U.E. 300

SHSPI/JO  
EMTM/RR.HH.  
JTM.17.11.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA  
CERTIFICA que presente es copia fiel del original



05 DIC 2022

Moyobamba  
Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10008044747